Asunción, 30 de abril de 2020

Nota UOC N° 475/2020

Señor
Abg. **PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tengo a bien dirigirme al Señor Director Nacional, en relación a la Nota DNC N° 5889/2020, de fecha 16/04/2020, sobre la No Difusión de la Adjudicación del proceso **Contratación por la Vía de la Excepción Nº 02/2020 Adquisición Insumos Médicos para el Hospital Rigoberto Caballero en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 ID 382.411**.

Con referencia a lo observado en el **punto 1**, aclaramos que en el Art. 3 de la Ley 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", establece entre otros que "……*Son entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria las siguientes:*" entre otros "*…Ministerio del Interior, Sanidad Policial…*"

Cabe aclarar que amparado en el Art. 3 de la Ley de referencia, se realizó la convocatoria del llamado individualizado más arriba, cursando invitación a las siguientes empresas: FARMA ANGELES de Cesar Caje, NATURA de Rosalina Orue, SOLUMEDIX S.A., IBC S.A., BBRAUM MEDICAL PARAGUAY S.A. y ALBATROS S.A.C.I.

La diferencia de tiempo entre la difusión de intención de excepción publicado en el Portal de la DNCP con la apertura física fue de 2 horas 14 minutos, fue a razón de que la apertura de ofertas se realizó el día viernes 03/04/2020 teniendo en cuenta que la siguiente semana iniciaba la Semana Santa, ante la incertidumbre de no contar con oferentes y ante esta situación epidemiológica, el Hospital de Policía Rigoberto Caballero, necesita estar preparado para cualquier situación devengante de las cuestiones de enfermedades respiratorias, por lo que se procedió a realizar la apertura habiendo cursado las invitaciones correspondientes.

Con referencia a lo observado en el **punto 2**, por un error de tipeo en el PBC - Especificaciones Técnicas, se consignó Alcohol en gel 101%, aclaramos que en el correo remitido a los potenciales oferentes, se adjuntó la lista de precios con la descripción de Alcohol en gel 70% y fue cotizado al 70%.

En fecha 06 de abril del corriente, se ha suscrito el Contrato N° 20/2020 con la empresa FARMA ANGELES de Cesar Caje, en el marco de la licitación de referencia; y según el numeral 5 del referido contrato "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS" para el ítem 1 Alcohol en gel, se tiene como especificación técnica lo siguiente "Alcohol en gel 70% Frasco c/dispensador x 500 ml.

Por lo expuesto se puede constatar que el alcohol en gel posee el rango de concentración establecido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que es de 70%.

Con referencia a lo observado en el **punto 3**, teniendo en cuenta la economía, eficiencia y la urgencia de contar los bienes adjudicados, la convocante (unidad requirente) se hace responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Con referencia a lo observado en el **punto 4**, se adjunta la Nota Nº 217 de fecha 02/04/20, remitida por la Dirección General de Sanidad Policial.

Con referencia a lo observado en el **punto 5**, en lo que refiere a las empresas oferentes adjudicadas, se hace mención que se ha realizado la evaluación de las ofertas en base a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y teniendo en cuenta que las empresas están inscriptas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) en la categoría "17 - Equipos, Productos e instrumentales Médicos y de Laboratorio, Servicios asistenciales de salud', se procedió a adjudicar a las firmas FARMA ANGELES de Cesar Caje e Importadora NATURA de Rosalina Orue, cabe mencionar que los bienes adjudicado son insumos médicos y no medicamentos, como así también se puede observar en el SICPS que las mismas poseen adjudicaciones publicadas con distintas entidades del Estado como con la propia Convocante en procesos anteriores.

Con referencia a lo observado en el **punto 6**, se adjunta Resolución Nº 354, por la cual se aprueba el PBC.

Con referencia a lo observado en el **punto 7**, se aclara que en los Contratos Nº 20 suscrito con la firma FARMA ANGELES de Cesar Caje y Contrato Nª 21 suscrito con la firma NATURA de Rosalina Orue, en la Cláusula 4, por un error de tipeo se consignó mal el número de Resolución de Adjudicación debiendo ser Nº 355, el cual se constata en el Documento adjunto en el SICP, motivo que no afecta la sustancialidad y correcta ejecución de los Contratos.

Por todo lo expuesto, solicito la difusión de la adjudicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente,

IGNACIA BRITEZ DE MORENO
Subcomisario INTD.
Jefa Interina - Departamento U.O.C